FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA
ACTA DE JUSTIFICACION MODIFICACION No 01

ACEPTACION DE OFERTA	:	No.151- DISANEJEC/CENACARM-2021
OBJETO	:	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN AUDIOMETRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES
CONTRATISTA	:	SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES identificada con la CC No 30.329.576
DIRECCION	:	Calle 54 # 26-94 Centro infantil Santamaría Manizales
TELEFONO	:	320 3730213 – 310 828 3306
CORREO	:	Santaelena304@gmail.com
CDP	:	13821DE FECHA 2021-03-12
REGISTRO PRESUPUESTAL	:	24221 DE FECHA 2021-05-07
RUBRO PRESUPUESTAL 2021	:	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
RESOLUCION APROBACION VIGENCIAS FUTURAS		Resolución No 00008662 del 18 de Noviembre de 2021 Por el cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Ejercito y sus establecimientos de sanidad Militar para adicionar contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y dando aplicación al decreto No 1068 de 26 de mayo de 2015
NUMERO APROBACIÓN VIGENCIA FUTURA		El Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Presupuesto Público Nacional Aprobación de cupo de vigencias futuras ordinarias - gastos de funcionamiento radicado de entrada 1-2021-090362 No de expediente 1940/2020/SITPRES y radicado No 2-2021-057984 de fecha 03 de noviembre de 2021
VALOR TOTAL INICIAL	:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE, ($10 .000.000,00),
MODIFICACION 01 ADICION VF		CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00)
VALOR TOTAL		QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	05 de diciembre de 2021
PRORROGA VIGENCIA FUTURA		30 de junio de 2022
SUPERVISORA DEL CONTRATO	:	ST BRETHMEN DAVID CHAVEZ ORTIZ

CENACARMENIA

En Armenia Quindío, en la oficina de contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** se reunieron, la señora **SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES** identificada con la CC No 30.329.576**,** como contratista y el señor Subteniente **BRETHMEN DAVID CHAVEZ ORTIZ** y/o quien hagan sus veces en calidad de Supervisor, con el fin de suscribir la presente acta de justificación de modificación a la Aceptación de Oferta No **151-DISANEJC/CENACARM-2021,** teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Que se comunicó la Aceptación de Oferta **No 151 -DISANEJC/CENACARM-2021**, mediante la plataforma del SECOP II cuyo objeto es la: "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN AUDIOMETRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES**"**

2) Que dicho contrato se suscribe inicialmente por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00).**

3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el día 05 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra.

4) Que teniendo en cuenta que existe aprobación de vigencias futuras para la Aceptación de Oferta **No 151 -DISANEJC/-CENACARM-2021**, mediante radicado de entrada 1-2021-090362 No de expediente 1940/ 2021/SITPRES y radicado No 2-2021-057984 de fecha 03 de noviembre de 2021 **/ RESOLUCION No 00008662 del 18 de Noviembre de 2021**, Por el cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Ejercito y sus establecimientos de sanidad Militar para adicionar contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y dando aplicación al decreto No 1068 de 26 de mayo de 2015 artículo 2.8.1.7.1.1 Autorización de Vigencias Futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta la oportuna continuidad del servicio, se requiere adicionar la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00).**

5) Que mediante oficio **No 00521 MDN-COGFM-COEJC-DIV5-BR8-BIAYA-ESM-DIR-29.25** de fecha 17 de noviembre de 2021**,** el supervisor solicito a la contratista aceptar la adición a la Aceptación de Oferta **No 151- DISANEJC/CENACARM-2021,** por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00),** con cargo a las vigencias futuras - modificar valor y plazo de ejecución.

6) Que, mediante comunicación, por parte de la contratista, acepta la adición a la Aceptación de Oferta **No 151- DISANEJC/CENACARM-2021,** por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00),** con cargo a las vigencias futuras - modificar valor y plazo de ejecución.

7) Que mediante oficio **No 00521 MDN-COGFM-COEJC-DIV5-BR8-BIAYA –ESM-DIR-29.25 *** de fecha 19 de noviembre de 2021**,** la supervisión solicita al ordenador del gasto de la Central Administrativa y Contable del Ejercito Regional Armenia realizar adición a la aceptación de Oferta **No 151-DISANEJC/CENACARM-2021,** por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00),** , con el fin de garantizar la continuidad del servicio para los usuarios y beneficiarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA para la vigencia 2022. Con cargo a las vigencias futuras - modificar valor y plazo de ejecución., toda vez que el Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA debe garantizar la continuidad de la **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN AUDIOMETRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES**, siendo necesaria la modificación para que los profesionales del área en audiometría cuenten con los recursos necesarios para mejorar la atención de los afiliados y beneficiarios del ESM para la vigencia 2022 , toda vez , que es importante tener en cuenta que los trastornos auditivos producen incapacidad para la comunicación personal, reduciendo la calidad de vida y socialización .

CENAC-ARMENIA

8) Que el asesor económico de la **CENAC REGIONAL ARMENIA** determino que: es viable realizar la presente modificación, toda vez que la adición por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00),** cumple con lo determinado en la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial (…), así mismo con la modificación que se pretende no se afecta el equilibrio financiero del respectivo negocio jurídico. además, se cuenta con la respectiva aprobación de Vigencias Futuras

9) En vista de lo anterior el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar la Aceptación de Oferta **No 151-DISANEJC/CENACARM-2021**, en cuanto a su valor, adicionando la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00)**, lo cual se ejecutará del 01 de enero de 2022 hasta el día 30 de junio de 2022.

10) Que el Director de la **CENAC REGIONAL ARMENIA**, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.

Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."***[1]

11) Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato, es un servicio necesario, indispensable y absolutamente relacionado con el derecho a la salud, se suscribirá el presente modificatorio, toda vez que se cuenta con la autorización de Vigencias Futuras mediante la Resolución No 00008662 del 18 de noviembre de 2021. Por el cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Ejercito y sus establecimientos de sanidad Militar para adicionar contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y dando aplicación al decreto No 1068 de 26 de mayo de 2015, para amparar el gasto.

12) Que la suscripción de este modificatorio, que contiene la adición en valor y la prórroga del plazo del contrato, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 4 y 16 de la Ley 80 de 1993., además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de seguir prestando la atención en los servicios de **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN AUDIOMETRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES.**

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

CENACARMENIA

13) Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad, procede legalmente la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución del contrato.

La presente acta se firma en Armenia a los **02 dias del mes de diciembre de 2021**

POR EL CONTRATISTA

SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES
CC No 30.329.576

SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES
CC No 30.329.576

POR EL CONTRATANTE

ST BRETHMEN DAVID CHAVEZ ORTIZ
Supervisor

CENAC-ARMENIA